

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASI COMO LAS FUNCIONES QUE REALIZARÁ DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.**

**A N T E C E D E N T E S :**

1.- Con fundamento en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 36 en su fracción IV párrafo quinto establece: "El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la Capacitación Electoral y Educación Cívica...."

3.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur señala: "El Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios".

4.- De conformidad con el artículo 100 fracción VII de la Ley Electoral del Estado, la Consejera Presidenta tiene entre otras atribuciones, la de designar a los auxiliares administrativos y demás personal del Instituto Estatal Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

5.- Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 96 del citado ordenamiento legal, a partir del día 10 de septiembre 2007 dio inicio el Proceso Estatal Electoral en nuestra entidad, por lo que el Instituto Estatal Electoral, a través de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con fundamento en el artículo 50 inciso "C", fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, deberá llevar a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación y control de capacitadores que participarán en los procesos de capacitación electoral.

6.- De conformidad con el artículo 50 inciso "C", fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, a través de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, "se le dará seguimiento a la capacitación y evaluación de los ciudadanos insaculados para integrar las mesas directivas de casillas".

## **C O N S I D E R A N D O S :**

I.- Con fecha jueves 22 de febrero de 2007, se reunieron en Sesión ordinaria los integrantes de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de B. C. S., en la que se presentaron para su estudio y verificación jurídica la propuesta de crear una figura denominada “**SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**” que permita realizar actividades encaminadas a la supervisión, seguimiento y evaluación tanto de las personas que serán capacitadas para fungir como funcionarios electorales el día de la Jornada Electoral, como de las personas encargadas de impartir la capacitación electoral a dichos funcionarios, por lo que es preciso, crear una figura que realice una labor de supervisión a nivel municipal, y lleve a cabo una serie de acciones encaminadas a dar seguimiento y evaluar el Programa de Capacitación Electoral. Proponiéndose que se nombre un **SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL** por cada municipio del Estado, a excepción del Municipio de la Paz, en virtud de que dicho municipio cuenta en su demarcación geográfica con seis Distritos Electorales, de lo que resulta necesaria la presencia de dos supervisores para cubrir totalmente las necesidades que al respecto se presenten, relativas a la capacitación, evaluación y supervisión.

II.- La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la sesión mencionada en el considerando anterior, expuso como propuesta una relación de las funciones que deberá desempeñar el “**SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**”:

1. Elaborar conjuntamente con el Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, el cronograma de actividades de capacitación electoral del Distrito, así como las rutas que seguirán los Capacitadores-Auxiliares Electorales, dando cuenta de ello al Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral.
2. Ubicar e instalar los módulos de capacitación electoral, tanto fijos como itinerantes.
3. Informar por escrito a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de las actividades que se realizan.
4. Informar permanentemente a través de los formatos autorizados, el avance de la capacitación a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.
5. Vigilar, conjuntamente con los Coordinadores Distritales Electorales de los Distritos Electorales del Municipio, que los Capacitadores Auxiliares Electorales cumplan con las metas propuestas.
6. En caso de pocos o nulos notificados o capacitados, por parte de algún o algunos Capacitadores-Auxiliares, deberá investigar inmediatamente las causas, subsanarlas e invitar al Capacitador-Auxiliar Electoral a esmerarse a cumplir con su labor; si la situación

persiste, hacer uso de la lista de reserva, capacitado de inmediato al nuevo elemento, informando con oportunidad a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral, así como al Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral.

7. Deberá evaluar constantemente el trabajo de los Capacitadores-Auxiliares Electorales y reportar las incidencias de la capacitación a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.
8. Otras actividades que señale el Instituto Estatal Electoral, por conducto de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Así también, se propone que los ciudadanos aspirantes a **SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**, sean directamente seleccionados y contratados por el Instituto Estatal Electoral, a través de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con la autorización de la Consejera Presidenta, por el periodo correspondiente del 01 de octubre 2007 al 15 de febrero de 2008, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos que se señalan a continuación:

- 1.- Ser ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía, o comprobante que esta en trámite.
- 2.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, solo en caso de que haya sido imprudencial.
- 3.- Contar con los conocimientos, experiencias y habilidades para realizar las funciones del cargo.
- 4.- Tener acreditado como mínimo el bachillerato.
- 5.- No tener más de 60 años al día de la jornada electoral.
- 6.- Ser residente en el municipio en que deba presentar sus servicios.
- 7.- El ciudadano que ocupe este puesto, será designado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con la autorización de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de B.C.S.
- 8.- Deberá tener disposición para el trabajo.

Requisitos que deberán estar sustentados por los siguientes documentos:

1. Copia del acta de nacimiento.
2. Currículum Vitae original, con soporte documental.
3. Copia fotostática de la credencial para votar.
4. Dos fotografías tamaño infantil, a color o blanco y negro.
5. Carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a ningún partido político.
6. Carta de no antecedentes penales.
7. Comprobante de domicilio.
8. Licencia de manejo.

III.- La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Órgano Electoral en reunión de fecha jueves 22 de febrero de 2007, presentó Proyecto de Acuerdo para la creación de la figura de “**SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**” y las funciones que realizará durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, estableciendo los requisitos de selección que se deberán considerar para ocupar dicho cargo, y los documentos que deberán sustentarlos. Acordándose en ese mismo acto, de conformidad con el artículo 37 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de B.C.S, dicho Proyecto de Acuerdo para su análisis y aprobación, en su caso.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 86, 99 fracción XLVII, 100 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 6, 7, 37 fracción III, 50 inciso C), fracciones VI, X; del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General emite el siguiente

#### **A C U E R D O :**

**PRIMERO: SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, QUE ESTARÁ ADSCRITO DE MANERA TEMPORAL AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE 2007 AL 15 DE FEBRERO DE 2008, AUTORIZÁNDOSE UN SUPERVISOR EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, EXCEPTO LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y COMONDÚ, QUE CONTARÁ CON LA PRESENCIA DE DOS SUPERVISORES.**

**SEGUNDO: SE AUTORIZA QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL REALICE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS CIUDADANOS ASPIRANTES A SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MISMOS QUE SERÁN AUTORIZADOS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA Y DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- 1.- SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, O COMPROBANTE QUE ESTA EN TRÁMITE.
- 2.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SOLO EN CASO DE QUE HAYA SIDO IMPRUDENCIAL.
- 3.- CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS Y HABILIDADES PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DEL CARGO.

- 4.- TENER ACREDITADO COMO MÍNIMO EL BACHILLERATO.
- 5.- NO TENER MÁS DE 60 AÑOS AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
- 6.- SER RESIDENTE EN EL MUNICIPIO EN QUE DEBA PRESENTAR SUS SERVICIOS.
- 7.- EL CIUDADANO QUE OCUPE ESTE PUESTO, SERÁ DESIGNADO POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B. C. S.
- 8.- DEBERÁ TENER DISPOSICIÓN PARA EL TRABAJO.
- 9.- NO PERTENECER A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO-

**REQUISITOS QUE DEBERAN SER SUSTENTADOS CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- 1.- COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- 2.- CURRÍCULUM VITAE ORIGINAL, CON SOPORTE DOCUMENTAL.
- 3.-COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
- 4.- DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL, A COLOR O BLANCO Y NEGRO.
- 5.- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO PERTENECER A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO.
- 6.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- 8.- LICENCIA DE MANEJO.

**TERCERO: SE APRUEBAN LAS FUNCIONES QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR EL SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, CON EL FIN DE QUE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN EL MUNICIPIO QUE LE CORRESPONDA SE REALICE CON PUNTUALIDAD Y EFICACIA. DICHAS FUNCIONES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:**

1. Elaborar conjuntamente con el Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, el cronograma de actividades de capacitación electoral del Distrito, así como las rutas que seguirán los Capacitadores-Auxiliares Electorales, dando cuenta de ellos al Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral.
2. Ubicar e instalar los módulos de capacitación electoral, tanto fijos como itinerantes.
3. Informar por escrito a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de las actividades que se realizan.
4. Informar permanentemente a través de los formatos autorizados, el avance de la capacitación a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.
5. Vigilar, conjuntamente con los Coordinadores Distritales Electorales de los Distritos Electorales del Municipio, que los Capacitadores Auxiliares Electorales cumplan con las metas propuestas.
6. En caso de pocos o nulos notificados o capacitados, por parte de algún o algunos Capacitadores-Auxiliares, deberá investigar inmediatamente las causas, subsanarlas e invitar al Capacitador-Auxiliar Electoral a esmerarse a cumplir con su labor; si la situación

persiste, hacer uso de la lista de reserva, capacitado de inmediato al nuevo elemento, informando con oportunidad a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral, así como al Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral.

7. Deberá evaluar constantemente el trabajo de los Capacitadores-Auxiliares Electorales y reportar las incidencias de la capacitación a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.
8. Otras actividades que señale el Instituto Estatal Electoral, por conducto de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ MISMO DIFÚNDASE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.**

*El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 25 de septiembre del 2007, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.*

---

**LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE  
CONSEJERA PRESIDENTA**

---

**LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ  
SECRETARIO GENERAL**